



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vicerrectorado de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 014-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 21 de enero de 2015.

VISTO:

El Informe N° 010-2014-OL-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 20 de enero del 2014, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, el mismo que, entre otros, regula las potestades de la Dirección Ejecutiva;

Qué, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del estado, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

de Contrataciones, en el cual deberá proveer todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de proceso de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente, deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);



Que, los artículos 6º, 7º y 8º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen, entre otros, que para la elaboración del Plan anual de contrataciones, cada dependencia de la Entidad determinará sus requerimientos de bienes, servicios y obras que serán incluidos en el cuadro de necesidades y remitido a la dependencia encargada de las contrataciones para su consolidación, valorización y posterior inclusión en el Plan Anual de Contrataciones; una vez aprobado el Presupuesto Institucional, el órgano encargado de las contrataciones, revisará, evaluará y actualizará los montos de acuerdo a los créditos presupuestarios establecidos en el citado presupuesto institucional; no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones, las adjudicaciones de menor cuantía no programables; el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;



Handwritten signature

Qué, la Ley N° 30281, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece en su artículo 13º, los montos para la determinación de los procesos de selección;



Que, el Plan Anual de Contrataciones 2015, del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, consolidan cincuenta (50) procesos de selección que ascienden a la suma de S/. 5,288,216.00 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles), encontrándose dentro de dicho monto procesos de selección debidamente presupuestados, de allí que, de conformidad con el inciso b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N°003-2015-MC, es que debe emitirse el acto administrativo de aprobación del Plan Anual de Contrataciones;



Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N°003-2015-MC;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio presupuestal 2015, que consolidan cincuenta (50)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

procesos de selección, que ascienden a la suma total de S/. 5,288,216.00 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente resolución sea puesta en conocimiento de las entidades competentes de acuerdo a la normatividad vigente y sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas publique esta resolución en la intranet y la página web institucional y **NOTIFIQUESE** a las Oficinas de Administración, Oficina de Contabilidad, Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto; Unidad de Infraestructura y Proyectos, informática, así como a la Oficina de Asesoría Legal para los fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Handwritten number 8



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 065

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (a)

Handwritten signature of Carlos Manuel Aguilar Calderón

